



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023 -A- MPC/Y

Yanaoca, 30 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA - CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo N° 03847 de fecha 30 de mayo de 2023, con oficio N° 011-2023-CCP/CH, mediante el cual remite el acta de conformación del comité electoral para las elecciones complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, señala que "Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N°31079 Ley que modifica la ley N°27972. Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, conforme al Artículo 3° de la citada normativa, establece que: "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital". El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación"

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°005-2023-A-MPC/Y, que aprueba la convocatoria de las elecciones complementarias 2023, para la elección del alcalde y regidores del Centro Poblado de Micaela Bastidas Puyucahua del Distrito de Pampamarca Provincia de Canas, así mismo se tiene el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-A-MPC/Y, mediante el cual, señala las actividades que se deben realizar para la elección de autoridades en dicha municipalidad, estableciendo la elección del comité electoral y su respectivo reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía el mismo que esta sujeto a modificaciones y publicación oportuna en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante oficio N° 011-2023-CCP/CH de fecha 30 de mayo del 2023, el presidente de la comunidad Pamparqui Chosecani hace llegar el acta de conformación del comité electoral para las elecciones complementarias 2023 de la Municipalidad del Centro Poblado de Micaela Bastidas Puyucagua del Distrito de Pampamarca Provincia de Canas, a fin de que sean reconocidos con Resolución de Alcaldía de acuerdo a norma el mismo que contiene la relación de los Integrantes del Comité Electoral conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Juvenal Flores Huayhua	24576844	PRESIDENTE
02	Bernardino Mamani Paja	80174242	SECRETARIO
03	Yaneth Gutierrez Vilca	42187103	TESORERA
04	Roxana Curse Caceres	73607457	VOCAL 1°
05	Tiburcio Curse Ccapatinta	24576239	VOCAL2°

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la conformación del comité electoral para las elecciones complementarias de la municipalidad del Centro Poblado de Micaela Bastida Puyucagua – Chosecani, del Distrito de Pampamarca Provincia de Canas para las elecciones complementarias 2023 del 03 de diciembre del 2023 conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Juvenal Flores Huayhua	24576844	PRESIDENTE
02	Bernardino Mamani Paja	80174242	SECRETARIO
03	Yaneth Gutierrez Vilca	42187103	TESORERA
04	Roxana Curse Caceres	73607457	VOCAL 1°
05	Tiburcio Curse Ccapatinta	24576239	VOCAL2°

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, la entrega de las credenciales respectivas a los miembros de los comité electorale para el proceso de elecciones de autoridades del centro poblado de: Centro Poblado de Micaela Bastida Puyucagua – Chosecani, del Distrito de Pampamarca Provincia de Canas, reconocidos por la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que las áreas competentes y responsables de llevar a cabo el proceso de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Canas, Departamento Cusco, cumplan de manera irrestricta las disposiciones contenidas en la ordenanza municipal para tal fin, así tener en consideraciones las disposiciones que emitan el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE